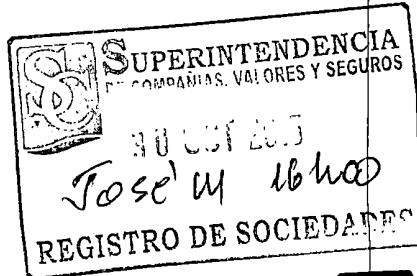


39497

Quito, 30 de octubre de 2015

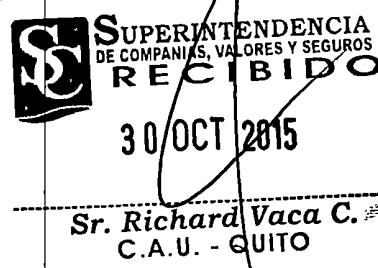


Señores

Superintendencia de Compañías Quito

Presente.-

De mis consideraciones:



Yo, Juan Carlos Galarza Ramírez, abogado en libre ejercicio profesional, por medio de la presente, pongo en conocimiento de ustedes, el fallecimiento del señor Mario Gustavo Rodas Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 170180513-5, quien era propietario de las participaciones y acciones que mantenía en el capital social de las compañías: ASEINCO S.A. de Exp. No. 45187 - TERMIKON CIA. LTDA de Exp. No. 18993 - PEGOMARMI S.A. de Exp. No. 88098 - MUNDOMARMI S.A. de Exp. No. 99012, y en las demás que se encuentren registradas a su nombre, con el objeto de que puedan tomar nota de este acontecimiento en las compañías detalladas, y registrarlas a nombre de los actuales propietarios; para lo cual me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Quinta copia certificada con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil, de la escritura pública de protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Mario Gustavo Rodas Torres, quien fuera portador de la cédula de ciudadanía No. 170180513-5, celebrada el 24 de octubre de 2011, por el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa;
2. Copia certificada de la escritura pública de Protocolización de la Disolución de la sociedad conyugal, celebrada el 23 de abril 1997, en la Notaría Vigésima del cantón Quito, entre los cónyuges Mario Gustavo Rodas Torres, y la señora Fanny Esperanza Clotilde Andrade Ochoa;
3. Copia certificada de la partida de matrimonio del fallecido Mario Gustavo Rodas Torres, con la señora Fanny Esperanza Clotilde Andrade, con la razón de inscripción de la disolución de la sociedad conyugal en el Registro Civil con fecha 12 de mayo de 1997.

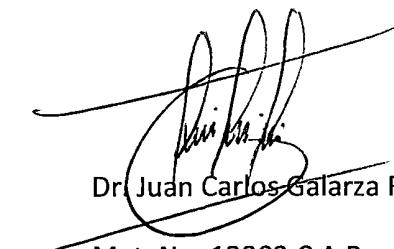
De los documentos detallados, se desprende claramente, que los únicos y universales herederos, y por consiguiente los actuales propietarios de las participaciones y acciones registradas a nombre del fallecido Mario Gustavo Rodas Torres, son sus hijos, los señores: Ana Lucila Rodas Vaca, portadora de la cédula No. 170341382-1; Gustavo Alfonso Rodas Vaca, portadora de la cédula No. 170352289-4; Mario

OK
ESCANEAR

Gonzalo Rodas Vaca, portador de la cédula No. 170423978-7; Ximena María Rodas Espinel, portadora de la cédula No. 170652648-8; Armando José Rodas Espinel, portadora de la cédula No. 170487953-3; Mauricio Esteban Rodas Espinel, portadora de la cédula No. 170655835-8; y, Andrea María Rodas Espinel, portadora de la cédula No. 170652636-3.

Por la atención favorable que se sirvan dar a la presente, les agradezco de antemano.

Muy atentamente



Dr. Juan Carlos Galarza Ramirez
Mat. No. 12902 C.A.P.

ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CEDULACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

110377722-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE:
GALARZA RAMIREZ
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MAYRA QUESADA
TORRES ZAPATA



INSTITUCIÓN: INGENIERO
SUPERIOR
PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GALARZA PRADO LIBONIAS RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
RAMIREZ MOLINA INES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-02-21

FIRMAS DE DEDICACIÓN

V42446664



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EN LA UNIDAD SECTORIAL 14

004 1103777221
004 - 0218 CEDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
GALARZA RAMIREZ JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION:	1
PROVINCIA	POCEANO:	1
QUITO	PARTIDOS:	ZONA
CANTÓN		

TÍPICO VOTO DE LA JUNTA

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**Doctor
JUAN CARLOS GALARZA RAMIREZ

CÉDULA: 1103777221
AFILIACIÓN: 2009-10-19
EMISIÓN: 2015-06-24
VENCE: 2016-12-31



COPIA

~~SCRITURA N° 006894~~

067213

Quito, a 26 de Octubre del 2011
No. 767 E.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA
DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. MARIO GUSTAVO
RODAS TORRES

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE

ANA LUCILA RODAS VACA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI.: 2^a. 4^a; 5^{ta};
) COPIAS)

e.c.c.



Dra. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente posesión efectiva, de conformidad con estas cláusulas:

1. COMPARCIENTES:

Comparecen libre y voluntariamente sus hijos señores Ana Lucila Rodas Vaca, representada por su hermano Gustavo Alfonso Rodas Vaca, conforme se desprende del Poder General otorgado el diez y siete de febrero del dos mil once ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, cuya copia certificada se acompaña, Gustavo Alfonso Rodas Vaca, Mario Gonzalo Rodas Vaca, Ximena María Rodas Espinel, Armando José Rodas Espinel, Mauricio Esteban Rodas Espinel por sus propios y personales derechos y Andrea María Rodas Espinel, representada por Sandra Victoria de la Mercedes Hidalgo Espinel, conforme se desprende del Poder General otorgado el diez de febrero del dos mil diez ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, cuya copia certificada se incluye a este petición como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. De la partida de defunción que se acompaña, se desprende que nuestro padre señor **Mario Gustavo Rodas Torres**, falleció el diez y ocho de enero del año dos mil once, en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Belisario Quevedo.
- 2.2. De las partidas de nacimiento y copias de cédulas de ciudadanía que se adjunta, se desprende que los hijos del causante responden a los nombres de Ana Lucila Rodas Vaca, Gustavo Alfonso Rodas Vaca, Mario Gonzalo Rodas Vaca, Ximena María Rodas Espinel, Armando José Rodas Espinel, Mauricio Esteban Rodas Espinel y Andrea María Rodas Espinel.
- 2.3. Para constancia, los bienes que el causante posee, son los siguientes:
 - Casa Avenida Eloy Alfaro: Terreno ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Germán Alemán, esquina, adquirido a la Caja Nacional del Seguro Social, mediante Escritura Pública de Mutuo y Compra-Venta suscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Notaría Tercera del Doctor Manuel Moreta Castillo, sobre el cual el causante edificó un conjunto de casas.
 - Terreno Mangahuantag: Lote de terreno constituido como Vivienda Número dos del Conjunto Habitacional Rubio-Troya, según Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por el señor Horacio Celso Rubio Arias a favor del causante, el cuatro de agosto del dos mil cuatro en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, del Doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el ocho de septiembre del dos mil cuatro.



Tierrero Checa : Lote de terreno signado con el número sesenta y ocho (68) en el plano de la parcelación de lo que fue la Hacienda "La Tola", de la parroquia Checa, cantón Quito, según Escritura Pública otorgada por los cónyuges Hernán

Dra. Paola Andrade Torres

Alcívar Aguilar Carrera y Gloria Mariana Rosero Zurita a favor del causante y de los cónyuges Rodrigo Páez Paredes y Ximena María Rodas Espinel, el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, del Doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, adquirido proindiviso y por partes iguales, es decir la mitad del causante y la otra mitad de los cónyuges Rodrigo Páez Paredes y Ximena María Rodas Espinel.

- Membresía negociable No. 235 de Arrayanes Country Club
- Membresía negociable No. 084 del Club de Agricultores, Industriales y Profesionales
- Cuatro acciones de la Compañía ASEINCO S.A.
- Tres acciones de la compañía TERMIKON CIA. LTDA.
- Una acción de la compañía PEGOMARMI S.A.
- Un mil acciones de la compañía MUNDOMARMI S.A.
- Cuenta Corriente No. 30365006-04 del Banco Pichincha

3. PETITORIO:

Con los antecedentes expuestos y fundamentado en lo que disponen los artículos seiscientos setenta y cuatro y seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, solicitamos que mediante Acta Notarial se nos conceda, en calidad de herederos, la posesión efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por el señor **MARIO GUSTAVO RODAS TORRES**. Esta petición se realiza bajo el beneficio de inventario y salvando la facultad de terceros que se creyeran asistidos a reclamar derechos sobre los bienes del causante.

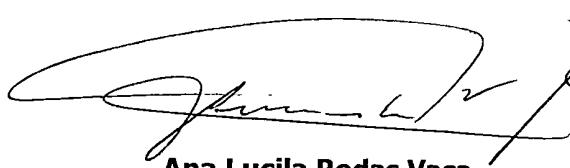
4. AUTORIZACIÓN:

Adicionalmente, los comparecientes autorizamos a la señorita abogada Cecilia Salazar S. para que, con su sola firma realice cuanto trámite o gestión sean necesarias, ante autoridades públicas o privadas, para lograr la plena validez de este instrumento. Sin perjuicio de lo señalado, lo autorizamos especialmente para que se encargue de la inscripción de este instrumento ante cualquier autoridad, persona o entidad pública o privada.

Firmamos con nuestra abogada patrocinador.

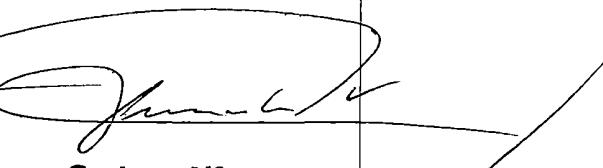
Del señor Notario, muy atentamente,

067216



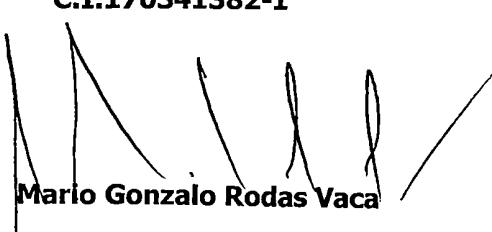
Ana Lucila Rodas Vaca

C.I.170341382-1



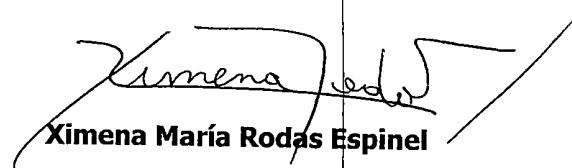
Gustavo Alfonso Rodas Vaca

C.I. 1703522894



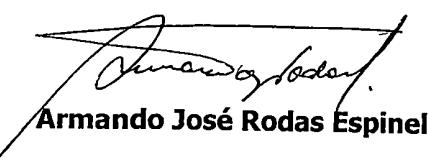
Mario Gonzalo Rodas Vaca

C.I.170423978-7



Ximena María Rodas Espinel

C.I. 170652648-8



Armando José Rodas Espinel

C.I. 170487953-3



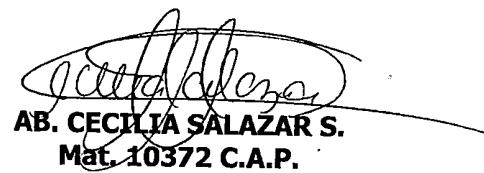
Mauricio Esteban Rodas Espinel

C.I.170655835-8



Andrea María Rodas Espinel

C.I.1706526636-3



AB. CECILIA SALAZAR S.
Mat. 10372 C.A.P.



Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a 1982, tomo 2-1, página
la inscripción de RODAS VACA ANA LUCILA

del Cantón: QUITO
12, acta 1982, consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ cantón QUITO
provincia de PICHINCHA el CATORCE MARZO de MTL
nacionalidad: NOVECIENTOS CINCUENTAIDOS hija) de RODAS GUSTAVO /
nacionalidad: ECUATORIANA; y de VACA MARIA /

QUITO 11 de OCTUBRE del 1982
Cédula: 17003413882-1

Serie: A

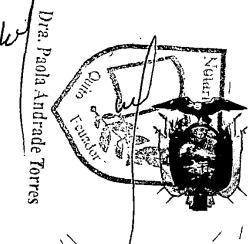
32332330

067217

Especie Valvizada N°: 0032332330

Registro Civil

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

MAN. DE
CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO * Que en el Registro de nacimientos de la provincia de *

**
correspondiente a 1953 , tomo 3- , página 472 , acta 4423 , consta
la inscripción de RODAS VACA, GUSTAVO ALFONSO

nacido en GONZALEZ SUAREZ * * * cantón QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****; el DIECIOCHO * de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES* hiji (o) de GUSTAVO RODAS
nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de MARIA VACA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de OCTUBRE * 2011.

Cédula: 170352289-4

Especie Valorada Nº: 0032331997

Serie: A

32331997

Jefe Provincial de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
PICHINCHA
JEFATURA PROVINCIAL DE:

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de *

** correspondiente a 1955 , tomo 1-1 , página 188 , acta 561 , consta la inscripción de

RODAS VACA MARIO GONZALO

nacido en GONZALEZ SUAREZ * cantón. QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****; el VEINTISIETE de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAICINCO AÑO de GUSTAVO RODAS
nacionalidad: ECUATORIANA***** TERESA VACA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 OCTUBRE * No. 0149
Cédula: 170423978-7

Especie Valorada Nº: 0032332000

Serie: A

32332000

0067218

067219



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1965 Tomo 7-1 Pagina 146 , Acta 5074 ; consta
la inscripcion de: RODAS ESPINEL XIMENA MARIA

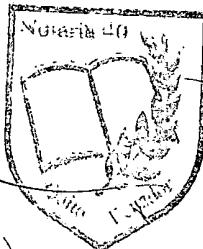
nacido en: GONZALEZ SUAREZ **, Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIDOS * de ABRIL ***
NOVECIENTOS SESENTAICINCO * ; HIJA de: GUSTAVO RODAS
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: VICTORIA ESPINEL
nacionalidad ECUATORIANA*****.

de MIL

QUITO***** a, 12 de ABRIL *** del 2011.

Cedula: 170652648-8

Lemaud
Delegado/A del Director/A Provincial



Dra. Paola Andrade Torres

000002809555

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación No. 0075

Año..... Forma..... Pag..... Acta.....
 Ofis. Dtos. Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordanza con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en electrónica.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

formularios P
.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000002809555

067220

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

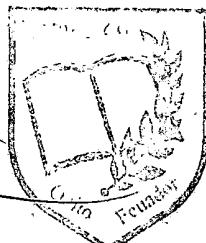
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1966 Tomo 37- Pagina 38 , Acta 14172 ; consta
la inscripción de: RODAS ESPINEL ARMANDO JOSE

nacido en: SANTA PRISCA , Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIDOS * de MAYO ***
NOVECIENTOS SESENTAISEIS **; HIJO de: MARIO GUSTAVO RODAS
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: VICTORIA ESPINEL
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 12 de ABRIL *** del 2011.

Cedula: 170487953-3

Jesús Flores
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



Dra. Paola Andrade Torres

000002809549

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación No. 0075

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dícto Dícto Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000023095-9

0067221



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: ***** Del Canton QUITO correspondiente a 1975 Tomo 4-A Pagina 300, Acta 2999 ; consta la inscripción de: RODAS ESPINEL MAURICIO ESTEBAN

nacido en: SANTA PRISCA , Canton: QUITO***** Provincia de PICHINCHA*****; el QUINCE **** de ABRIL *** NOVECIENTOS SETENTAICINCO * ; HIJO de: MARIO GUSTAVO RODAS nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: VICTORIA ESPINEL nacionalidad ECUATORIANA*****

de MIL

QUITO***** a, 12 de ABRIL *** del 2011.

Cedula: 170655835-8

femenal M
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



Dra. Paola Andrade Torres

000002809560

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0075

Año Tomo Pag Acta
Días Días Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9º de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000002809560





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

067222



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton QUITO*****
correspondiente a 1972 Tomo 1- Pagina 132 , Acta 263 ; consta
la inscripción de: RODAS ESPINEL ANDREA MARIA

nacido en: SANTA PRISCA Canton: QUITO*****
Provincia de PICHINCHA****; el ONCE ***** de DICIEMBRE
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO *** ; HIJA de: MARIO GUSTAVO RODAS
nacionalidad ECUATORIANA*****; y de: VICTORIA ESPINEL
nacionalidad ECUATORIANA*****

de MIL

QUITO***** a, 12 de ABRIL *** del 2011.

Cedula: 170652636-3

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



Mtra. Paola Andrade Torres

000002809563

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0075

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dris Difus. Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel consta que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

Jesús Alvarado
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

000002809563

MATRIZ NAD 07223

REPUBLICA DE ECUADOR

Ministerio del Interior - Dirección General del Registro Civil y de la Ciudadanía - Oficina de Defunción

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000031 - 00

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAOQUITO, el día de hoy, 19 DE ENERO DE 2011, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIO GUSTAVO RODAS TORRES. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SEXO: MASCULINO. ESTADO CIVIL: CASADO. EDAD: 35 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BELISARIO QUEVEDO, 18 DE ENERO DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: INSUFICIENCIA CARDIACA. DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JULIAN VACAS COD. LVF185N555.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: FANY ESPERANZA C. ANDRADE OCHOA con cédula/pasaporte No. 1701805135.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALFONSO RODAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUCILA TORRES.

Institución que solicita la inscripción: MONTEOLIVO C.A. Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: ELENA ALEXANDRA PEREZ MORENO, cédula/pasaporte No. 1714193131, nacionalidad: ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

SOLICITA INSCRIPCION REPRESENTANTE DE MONTEOLIVO C.A. CALLEGE POR: MUERTE SUBITA, ARRITMIA VENTRICULAR C.C. 1714193135

Recibido 11 HRS 2011
ENTREGADO 11 HRS 2011

Firma del solicitante

ELENA ALEXANDRA PEREZ MORENO

Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 18 DE ENERO DE 2011

Firma del Delegado

CARLOS ANDRES VIEIRA ROMAN

OPORTUNO

Impresión: CVIERA QUITO, 19 DE ENERO DE 2011

2. Firma del Jefe de Registro Civil

000002933944

RAZÓN: Por Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, de fecha Quito 21 de Marzo del 2011, y de acuerdo al Art 90 de la LEY DE REGISTRO CIVIL, se rectifica la información, en el sentido de que el número de cédula de la persona equivocada es 010075501-6 y no como en forma equivocada consta - Documento que se archiva con el Nro. 2011-2739- Quito, 29 de Marzo- del 2011 - MPV



000002933944



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FEDULACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:

RODAS VACA

ANAHUICLA

LUGAR DE NACIMIENTO:

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-03-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

170341362-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

RODAS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

VACA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2021-01-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:

EMPLEADO PRIVADO

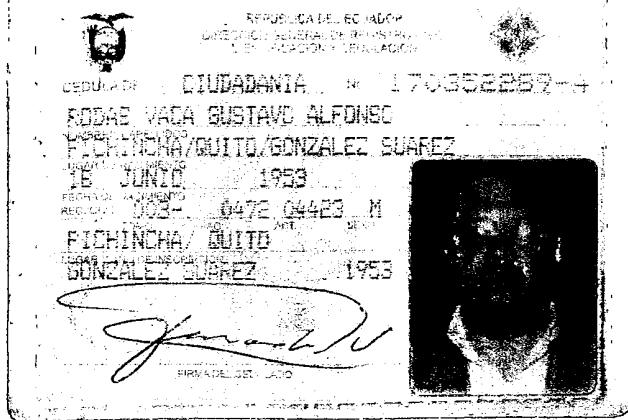
067231
V432340232

00527544



Dra. Paola Andrade Torres

067225



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
170352288-4 150 - 0164
RODAS VACA GUSTAVO ALFONSO
PICHINCHA QUITO
CHALUPICRUZ
SANCION Multa 4 CosRep & Tot USD 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010
2454022 04/10/2011 14:42:53
2454022

06726

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 170423978-7

RODAS VACA MARIO GONZALO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 DICIEMBRE 1955

001-1 01BB 00561 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA*****

CASADO

SUPERIOR

GUSTAVO RODAS

TERESA VACA

QUITO

11/03/2018

REN 1833907

E1334J2222
DORIS RENE LOPEZ CADENA

ARQUITECTO

11/03/2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0077
NÚMERO

1704239787
CÉDULA

RODAS VACA MARIO GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ra. Paola Andrade Torres

0067327

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESTADO UNIDO DE ECUADOR - VENEZUELA - PERÚ - CHILE

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y TITULACIONES

RODAS ESPINEL XIMENA MARÍA

SE. HNIL 1965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SÚREZ

007-1 0246 05074

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SÚREZ 1965

Ximena Rodas

ECUADOR 2011-04-12-00011112-
CÁSIGO RICARDO FAIZ PAREDES
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
GUSTAVO RODAS
VICTORIA ESPINEL
TE 18 13/08/2011
13/05/2013

Ximena Rodas



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0086

1706526488

NÚMERO

CEDULA

RODAS ESPINEL XIMENA MARÍA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

-

PARROQUIA

ZONA



Ximena Rodas
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170487953-3
RODAS ESPINEL ARMANDO JOSE
PICHINCHA/ QUITO/SANTA PRISCA
22 MAYO 1966
097- 0058 14172 R
PICHINCHA/ QUITO
BONZÉZ SUAREZ 1966

Armando Jose Rodas



ECUATORIANA
DIVISIONADO
SUPERIOR
MARIO GUSTAVO RODAS
VICTORIA ESPINEL
QUITO

15/03/2019

15/03/2019

15/03/2019

DR. JURISPRUDENCIA

15/03/2007

2247099



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2019

227-0077
NÚMERO

1704879533
CÉDULA

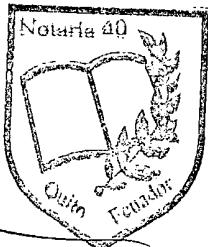
RODAS ESPINEL ARMANDO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

Armando Jose Rodas
(I) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

0067229

ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

MARIO GUSTAVO RODAS

VICTORIA ESPINEL

QUITO

16/09/2020

RDN 0315379

V1344I3242

DR. JURISPRUDENCIA

ESTADÍSTICA

16/09/2008



Ciudadanía 170655835-8

RODAS ESPINEL MAURICIO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

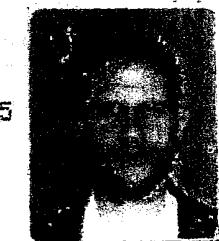
15 ABRIL 1975

004-A 0300 02999 N

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Juan J. S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2020

228-0077
NÚMERO

1706558358
CÉDULA

RODAS ESPINEL MAURICIO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Mauricio Esteban Rodas Espinel

FACULTAD (S) DE LA JURIS

ECUATORIANA*****

E1333A1222

CASADO

GONZALO AUGUSTO MUÑOZ SÁNCHEZ

IND DACT

SUPERIOR

ABUELO

PROFICUP

E HUMBERTO HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

VICTORIA ESPINEL

MADRE

QUITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

30/03/2005

30/03/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

REN 1453285

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170541650-9

HIDALGO ESPINEL SANDRA VICTORIA DE LAS MERCEDES

NOMBRE Y APELLIDOS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO

25 ENERO

FECHA DE NACIMIENTO

1961

ANO CIVIL

003-

TOMO

0176 ALF

SECU

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y ANO DE INGRESACION

CARBO /CONCEPCION/ 1961

Sandra Victoria de Muñoz
H.R.M. DELA CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0042 1705416509
NÚMERO CÉDULA

HIDALGO ESPINEL SANDRA VICTORIA
DE LAS MERCEDES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SANTA PRISCA ZONA

PARROQUIA

Sandra Victoria de Muñoz
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA: LA SEÑORA ANA LUCILA RODAS VACA

FAVOR DE: SEÑOR GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 880

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de febrero del año dos mil once, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón, comparece a la celebración de la escritura pública de poder general, en calidad de mandante la señora **ANA LUCILA RODAS VACA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura como documento habilitante. Advertida que fue la compareciente de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**

COMPARCIENTE Comparece a la celebración del presente Poder General, la Señora **ANA LUCILA RODAS VACA**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleada privada, capaz para adquirir derechos y contraer obligaciones, portadora

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

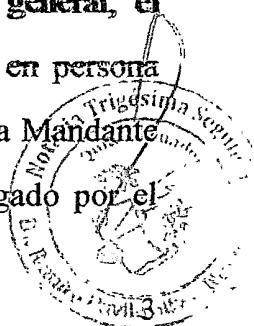
de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO TRES CUATRO UNO TRES OCHO DOS UNO (1703413821) a quien en adelante se le denominará la “Mandante”.- **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL** La Mandante, amparada en los Artículos dos mil cuarenta y siete (2047), dos mil cuarenta y ocho (2048), dos mil cuarenta y nueve (2049) y subsiguientes del Código Civil, otorga Poder General, al Señor GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA, portador de la cedula de ciudadanía número UNO SIETE CERO TRES CINCO DOS DOS OCHO NUEVE CUATRO (1703522894), en adelante el “Mandatario”, a fin de que éste pueda, a nombre y en representación de la Mandante: **a)** Suscribir toda clase de contratos y documentos; así como, celebrar toda clase de actos que obliguen a la Mandante y el Mandatario considere favorables a los intereses de la Mandante, dentro o fuera de la República del Ecuador. **b)** Acudir a nombre y en representación de la Mandante, sin necesidad de ratificación, ante las autoridades de derecho público: de orden administrativo, seccional, tributario, judicial o constitucional, con el objeto de representar a la Mandante en la formulación de peticiones, reclamos, consultas, demandas o solicitudes de cualquier índole; incluyendo pero sin limitarse a declaraciones tributarias, solicitudes a autoridades migratorias, diplomáticas, de salud, de control financiero y aduanero, de orden civil y militar, dentro o fuera de la Republica del Ecuador. **c)** Acudir ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para representar en general y con las más amplias facultades a la Mandante, de manera que sus actuaciones tengan el mismo valor que si fuesen llevadas a cabo por la Mandante. **d)** Negociar, comprar, vender, arrendar, enajenar, o disponer de todo bien, y en general, actuar y



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

representar a la Mandante de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador en todos los actos que considere necesarios para precautelar los intereses de la Mandante. e) Cuidar de los bienes de la Mandante, contratar abogados para comparecer a su nombre y representación en cualquier causa judicial, administrativa o arbitral, sea en calidad de actor, demandado o tercero; a presentar escritos y peticiones a nombre de la Mandante, así como comparecer a juntas, audiencias y en definitiva realizar todos los actos que se requieran para la defensa y promoción de los intereses de la Mandante de conformidad con las normas del mandato y aquellas pertinentes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. f) Abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras ecuatorianas y en el exterior, incluyendo en estas facultades sin limitación, incluso el reemplazo de firmas en cuentas de instituciones financieras. g) Autorizar todos los actos permitidos por las leyes relacionados a la celebración de actos relacionados a intereses patrimoniales y/o derechos de la Mandante en empresas, corporaciones, fondos, fideicomisos y en todo tipo de patrimonios autónomos o no y sociedades, sucesiones hereditarias y cualquier forma de títulos y valores en los que la Mandante tenga derecho, dentro o fuera de la República del Ecuador. h) Presentar reclamos y otorgar recibos para asegurar, pedir y recibir a nombre de la Mandante, pero sin limitarse a ello, pensiones, remuneraciones, honorarios, derechos hereditarios, utilidades y otros similares, existentes o que se espera que existan. i) En general, el Mandatario podrá hacer por la Mandante, todo lo que ella en persona podría hacer por sí misma, en todo ámbito legal, hasta que la Mandante voluntariamente revoque este poder, el cual podrá ser delegado por el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Mandatario, en todo o en parte, según considere conveniente a los intereses de la Mandante.- **CLAUSULA TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL** El Mandatario podrá designar procurador judicial o procuradores judiciales en caso de considerarlo necesario y dentro de cualquier causa en la cual considere adecuada, o se requiera la participación de la Mandante. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal a la compareciente y la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Juan Ramón García de Mora, profesional con inscripción número doce mil quinientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, a la compareciente, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe..-

Ana Rodas
ANA LUCILA RODAS VACA
C.C. 170341382-1

pulgar derecho

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

11067233



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODAS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-28
FECHA DE EXPIRACION
2021-01-28

V4333V4232

00027544

Gina Rodas

Notaria

Gina Rodas
Ph. 2264-039

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a. 17 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL**, que otorga **LA SEÑORA ANA LUCILA RODAS VACA**, a favor de **GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA**. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 24 días del mes de FEBRERO del año dos mil ONCE.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON: Es compuesta de la copia que er
3 foja (s) me fue presentada.

Quito a, 26 OCT 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

12970

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ANDREA MARIA RODAS ESPINEL

A FAVOR DE:

SANDRA VICTORIA DE LAS MERCEDES HIDALGO ESPINEL

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

25/02/2011

FMC

Escritura número mil cuatrocientos setenta y nueve. - -

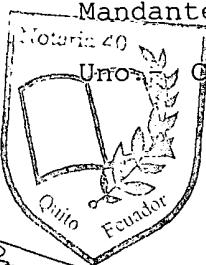
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,
 Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves
 diez de febrero de dos mil diez; ante mi, DOCTOR JORGE
 MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón,
 comparece, la señora ANDREA MARIA RODAS ESPINEL por sus
 propios y personales derechos. La compareciente es de
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
 civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de
 Muscat, Omán, de tránsito por esta ciudad, legalmente
 capaz para contratar y poder obligarse, a quien de
 conocer doy fe, en virtud de haber exhibido su
 respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica
 se agrega a este instrumento público; bien instruida
 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder General, en los siguientes términos: PRIMERA.-

COMPARCIENTE: Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura la señora ANDREA MARIA RODAS ESPINEL, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Muscat, Omán, por sus propios y personales derechos, quien en adelante será llamada La Mandante.

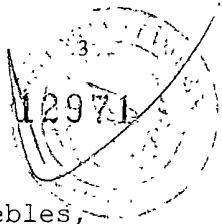
SEGUNDA.- PODER GENERAL: La Mandante procede a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora SANDRA VICTORIA DE LAS MERCEDES HIDALGO ESPINEL, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, llamada en la presente escritura, La Mandataria, para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la Mandataria ostente la plena representación de la

Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna: Comprar, vender, permutar, donar, enajenar, por

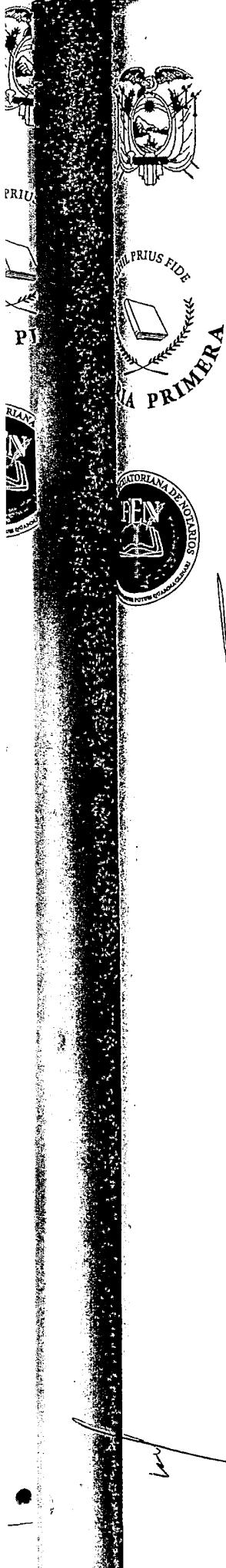


Dra. Paola Andrade Torres

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



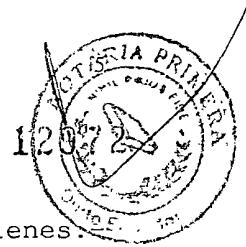
cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, servidumbres, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. Dos.- Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio. Tres.- Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital, intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la república del Ecuador, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. Cuatro.- Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad de el Mandatario, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión, seguro y, en



general, todos los contratos, nominados o innominados que sean licitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles. Cinco.- Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes. Seis.- Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.- Siete.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones

067236

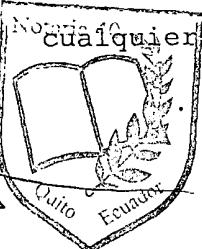
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



puras, condicionales de cualquier clase de bienes.

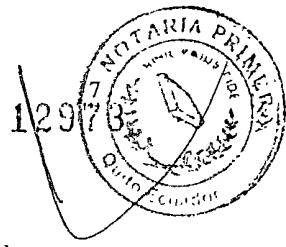
Ocho.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- Nueve.- Comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales, realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades.- Diez.- Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de Economía.- Once.- Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante el Mandante y presentar a nombre

del Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro o impuesto exigido por el estado ecuatoriano.- Doce.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar cheques, letras de cambio, talones y otros efectos.- Trece.- Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores.- Catorce.- Solicitar, gestionar, tramitar y recibir el dinero de créditos comerciales, bancarios y de cualquier otra índole. Tomar dinero en préstamo con o sin intereses, dar y pedir garantías personales o reales, de valores. Constituir, transferir, modificar, cancelar, retirar, negociar, endosar depósitos provisionales o definitivos en cualquier tipo de inversión que sea conveniente para el Mandante, sea a plazos fijos o indeterminados. En general realizar cualquier tipo de operaciones y negocios con cooperativas de ahorro y crédito, Mutualistas, Bancos, entidades financieras y /o sus subsidiarias, pudiendo ordenar a nombre del Mandante la gestión y trámite de todo lo antes mencionado.- Quince.- Obtener el récord policial y realizar cualquier gestión o solicitar a



Dra. Paola Andrade Torres

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



financiera, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran al Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios.- Dieciséis.- Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad del Mandante o a las que tenga derecho.- Diecisiete.- Tener bajo su responsabilidad y administración todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho.- Dieciocho.- Firmar cualquier documento a nombre del Mandante relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), a fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria, solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que se requiera en esa entidad.- Diecinueve.- Suscribir contratos de negocios fiduciarios, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios; y, efectuar transferencias de dominio a título de fideicomiso mercantil, de muebles o inmuebles a los fideicomisos que se hayan constituido, o se constituyan en el futuro.- Veinte.- Impartir instrucciones en aquellos negocios fiduciarios en los cuales pudiera tener intereses o derechos de cualquier tipo.- Veintiuno.- Gestionar ante las diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de documentos y demás

trámites que se requieran en los mismos.- Veintidós.- Comparecer ante cualquier autoridad pública, inclusive ante la Dirección General de Migración de la República del Ecuador, para tramitar y obtener cualquier autorización para salir del país de cualquiera de los hijos menores de edad del Mandante.- Veintitrés.- Suscribir todo documento, público o privado, que fuese necesario para obtener cualquier autorización para salir de la República del Ecuador de cualquiera de los hijos menores de edad del Mandante.- Veinticuatro.- Ejercer, por cuenta del Mandante, los derechos que le asisten en cumplimiento y ejercicio de la Patria Potestad y Custodia de los hijos menores de edad del Mandante, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y suscribir todos los documentos y contratos para tal fin, así como para realizar, en tal sentido, cualquier tipo de gestión a nombre del Mandante, ante cualquier entidad, institución, dependencia, pública o privada.- Veinticinco.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas.- Veinte y seis.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos de la Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas.- Veinte y Siete.- Para que comparezca ante un Notario a fin de solicitar y obtener la posesión efectiva de bienes hereditarios, que le corresponden en calidad de hija de su padre que en vida se llamara MARIO GUSTAVO RODAS TORRES; y, además le autoriza para solicitar la inscripción de la posesión efectiva de bienes en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; Veinte y ocho.- Para que le represente ante el Servicio de Rentas Internas - SRI, para la exoneración o el pago del impuesto a la herencia, por el fallecimiento de su padre; y, Veinte y Nueve.- Para que le represente en la venta o partición de los derechos hereditarios que le corresponden a la mandante en la sucesión de los bienes dejados por el causante, con la facultad de



Le

pactar el precio y forma de pago, recibir el dinero producto de la venta y firmar la escritura correspondiente, sea en la venta o en la partición y adjudicación de los derechos hereditarios. Igualmente, queda facultada para representar a la mandante en todo acto o contrato, en que se requiera su intervención o comparecencia, sin limitación alguna, ante cualquier Banco o institución financiera, tanto dentro como fuera del país, a fin de retirar los fondos existentes en las cuentas que tenía el padre de la mandante.

TERCERA: La poderdante confiere a la señora SANDRA VICTORIA DE LAS MERCEDES HIDALGO ESPINEL, las más amplias atribuciones, para cumplir con el objeto del presente mandato, para lo cual podrá firmar toda clase de peticiones, solicitudes, escrituras y más documentos necesarios para dicho objeto. **GENERALES.-** Para que en el cumplimiento de este poder, no exista limitación alguna, otorgan las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y, que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctora

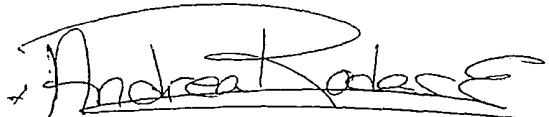
Dra. Paola Andrade Torres

11067239



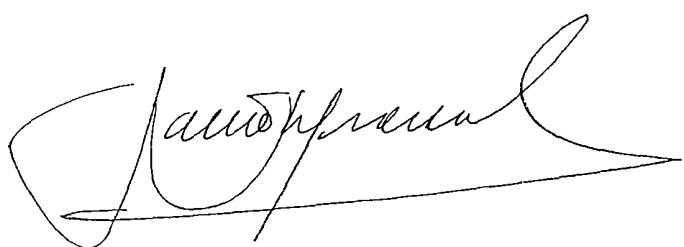
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Sandra Hidalgo Espinel, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil setecientos treinta y ocho). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.



SRA. ANDREA MARIA RODAS ESPINEL

C.C. No. 170652636-3



12976

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CEUDADANIA 170652636-3
RODAS ESPINEL ANDREA MARIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
14 DICIEMBRE 1971
170652636-3 0138 00268 F
PICHINCHA / QUITO
SANTO ALBERTO SPINEL 1972

RODAS RODAS E
FOTOGRAFIA CEDULAR

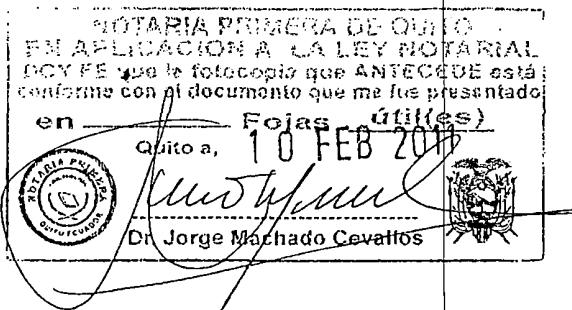
ECUATORIANA*****
CARRASCO
SOPRIOR
HARO GUSTAVO RODAS
VICTORIA ESPINEL
RODAS APELLIDO DE LA MADRE
RODAS FECHA DE EXPEDICION
30/03/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NG
REN 2415151
Pch

EE33311222
FERNANDO MARTIN BECERRA
EMPLEADO PARTICULAR
PROF.CUP
PULGAR DERECHO
PULGAR DERECHO

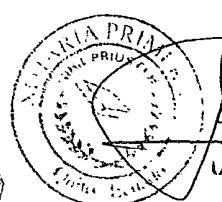


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elegiones 14 de Junio del 2009
170652636-3 181 0176
RODAS ESPINEL ANDREA MARIA
PICHINCHA QUITO
BALCAZAR
ENCION Multas: 20 CostoRep: 8 Tot.USD: 28
LEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042
11182631 10/11/2009 15:22:00

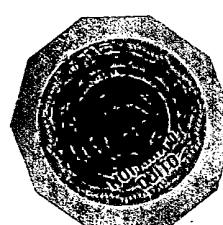


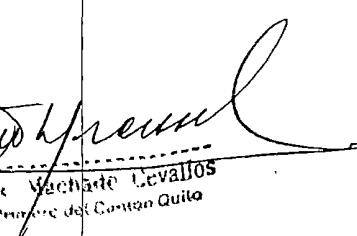
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a diez de octubre del dos mil once.



UL. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Centro Quito

BRA. Francisca Andrade Torres




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera del Centro Quito

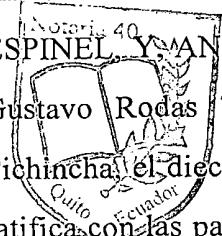
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR MARIO GUSTAVO
RODAS TORRES
CUANTIA: INDETERMINADA
E.C.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cuatro (24) de Octubre del año dos mil once; yo, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores: Ana Lucila Rodas Vaca, casada, representada por su hermano Gustavo Alfonso Rodas Vaca, conforme se desprende del Poder General cuya copia certificada se acompaña; Gustavo Alfonso Rodas Vaca, casado, por sus propios derechos; Mario Gonzalo Rodas Vaca, casado, por sus propios derechos; Ximena María Rodas Espinel, casada, por sus propios derechos; Armando José Rodas Espinel, divorciado, por sus propios derechos; Mauricio Esteban Rodas Espinel, divorciado, por sus propios derechos; y, Andrea María Rodas Espinel, casada, representada por Sandra Victoria de las Mercedes Hidalgo Espinel, conforme se desprende del Poder General cuya copia certificada se acompaña; solicitándome se proceda a receptarles la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del señor Mario Gustavo Rodas Torres, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el dieciocho de Enero del dos mil once; y, b) Las partidas de nacimiento de los hijos del causante señores ANA LUCILA RODAS VACA, GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA, MARIO GONZALO RODAS VACA, XIMENA MARÍA RODAS ESPINEL,

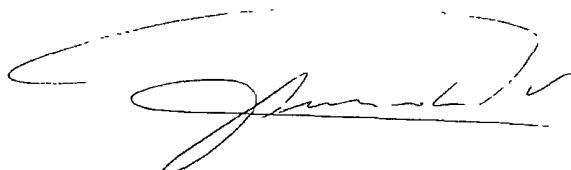
ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL, MAURICIO ESTEBAN RODAS
ESPINEL, Y, ANDREA MARÍA RODAS ESPINEL.- Al efecto en ejercicio
de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad
prevista en el numeral doce (12) del artículo dieciocho (Art. 18) de la Ley
Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco
de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el
Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo
año, procedo a receptar la declaración juramentada de los comparecientes
señores Ana Lucila Rodas Vaca, casada, representada por su hermano
Gustavo Alfonso Rodas Vaca, conforme se desprende del Poder General
cuya copia certificada se acompaña; Gustavo Alfonso Rodas Vaca, casado,
por sus propios derechos; Mario Gonzalo Rodas Vaca, casado, por sus
propios derechos; Ximena María Rodas Espinel, casada, por sus propios
derechos; Armando José Rodas Espinel, divorciado, por sus propios
derechos; Mauricio Esteban Rodas Espinel, divorciado, por sus propios
derechos; y, Andrea María Rodas Espinel, casada, representada por Sandra
Victoria de las Mercedes Hidalgo Espinel, conforme se desprende del Poder
General cuya copia certificada se acompaña; quienes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; y al
efecto, instruidos por mí el Notario, sobre la responsabilidad que tienen de
decir la verdad, por su honor y con juramento declaran: a) Que el señor
Mario Gustavo Rodas Torres, es padre de los señores ANA LUCILA
RODAS VACA, GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA, MARIO
GONZALO RODAS VACA, XIMENA MARÍA RODAS ESPINEL,
ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL, MAURICIO ESTEBAN RODAS
ESPINEL, Y ANDREA MARÍA RODAS ESPINEL; b) Que el señor Mario
Gustavo Rodas Torres, falleció en la ciudad de Quito, provincia de
Pichincha, el dieciocho de Enero del dos mil once; y, c) Que lo afirmado se
ratifica con las partidas de: Nacimiento, defunción y fotocopias de la cédula

Dra Paola Andrade Torres



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

de identidad de los comparecientes incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR MARIO GUSTAVO RODAS TORRES, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS, SUS HIJOS SEÑORES ANA LUCILA RODAS VACA, GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA, MARIO GONZALO RODAS VACA, XIMENA MARÍA RODAS ESPINEL, ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL, MAURICIO ESTEBAN RODAS ESPINEL, Y, ANDREA MARÍA RODAS ESPINEL, sin perjuicio del derecho de terceros.- El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil correspondientes.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



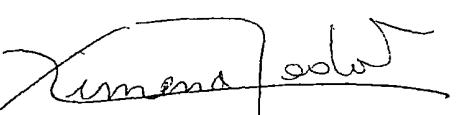
GUSTAVO ALFONSO RODAS VACA

C.C. No.: 170352289-4



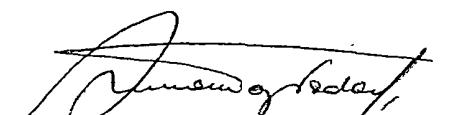
MARIO GONZALO RODAS VACA

C.C. No.: 170423978-7



XIMENA MARÍA RODAS ESPINEL

C.C. No.: 170652648-8



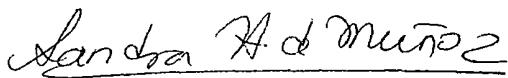
ARMANDO JOSÉ RODAS ESPINEL

C.C. No.: 170487953-3



MAURICIO ESTEBAN RODAS ESPINEL

C.C. No.: 170655835-8



SANDRA VICTORIA DE LAS MERCEDES HIDALGO ESPINEL

C.C. No.: 170541650-9



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RA-

067242

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Cecilia Salazar S., el día de hoy en veinte y nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los veinte y seis días del mes de Octubre del año dos mil once.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Oswaldo Mejía Notario cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. MARIO GUSTAVO RODAS TORRES otorgada por LA NOTARIA CUADRAGESIMA DE CANTON QUITO a favor de ANA LUCILA RODAS VACA Y OTROS.- firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de octubre del dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 69152
NÚMERO DE CERTIFICADO 69152



* 9 5 0 4 2 7 4 0 E O C R Q E *

ZON: Con fecha 10 de Marzo del **2015**, bajo número **1208** del REGISTRO MERCANTIL, se halla INSOCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a catorce de Octubre del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015



REFERENCIA:

Nombre: "MARIO GUSTAVO RODAS TORRES"

Protocolización de; Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes dejados.

Notaría: Cuadragésima del Cantón Quito.

Copia Certificada: Quinta.-

JC/mm.-

Resp.....

Nº 0457729

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 169715

Fecha Ingreso: 12/10/2015

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 28 de noviembre del 2011 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 3998 de SV Tomo 142.

Observaciones:

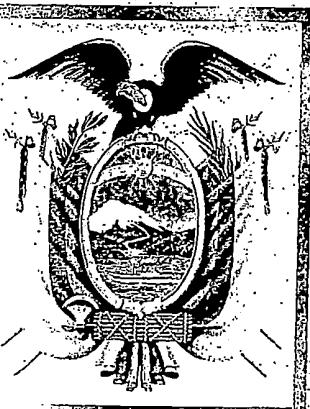
- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: William Lascano

Quito, a 12 de octubre del 2015

DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028 DE ABRIL 11 DEL 2014



S

OTORGADO POR

AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ERCIAL TERMIKON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791071085001

A FAVOR DE

AZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

NOTARIAMIENTO: 23-04-1997

L PETICIONARIO: JUAN CARLOS GALARZA

ACCIÓN DEL
IO: 1103777221

ONES:



COPIA No:

FECHA:

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA



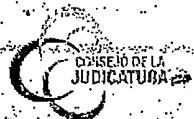
República de El Salvador N36-17 y Av. Naciones Unidas

Edif. La Fontana - Planta Baja

Telfs.: 3520 171 • 2276 407 • 2276 409 * Fax: 2276 406

E-mail: notaria20quito@gmail.com

QUITO - ECUADOR



Factura: 001-002-000012532

20151701020000594

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701020000594

NOTARIO OTORGANTE:	DR GUILLERMO BUEN DIA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION CONYUGAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791071085001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-04-1997
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN CARLOS GALARZA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1103777221

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA 1797

PROTOCOLIZACIÓN DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR LOS CÓNYUGES DOCTOR MARIO GUSTAVO RODAS
TORRES Y FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA Y MÁS
DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL .-

CUANTÍA INDETERMINADA .-

Quito, abril 23, 1997

Di -3- copias

4i + 2



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 35 Acta 2035

En Cuenca provincia de Azuay hoy dia 13 de Diciembre de mil novecientos noventa y seis El que suscribe, Jefe de Registro Civil, expresa la presente acta del matrimonio de :

Y APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARIO GUSTAVO RAMOS TORRES nacido en, el 25 de Enero de 1925, de nacionalidad Ecuatoriana de Quito con Cédula N° 170120513-5, domiciliado en Cuenca de anterior divorciado; hijo de Alfonso Torres (Fallecido) y de Torres (Fallecida) NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

CRISTINA SOTERNA ANDRADE QUITA nacida en Ramírez Dávalos, el 2 de de 1942, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Relaciones Domésticas con 019975521-6, domiciliada en Cuenca de estado anterior Viuda Ricardo I Andrade Moriero y de Rachel T. Achaa Elizamri DEL MATRIMONIO: 2 hijos FECHA: 13 de Diciembre de 1996.

Los contrayentes reconocieron a su hija llamada



OBSERVACIONES:

año 19 Tomo Drts. Pag. Acta

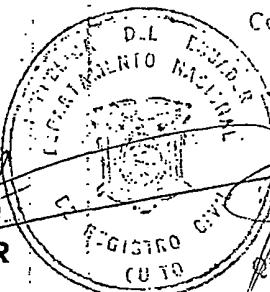
 Dtrs.

Confiere de acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil
CERTIFICO

Jefe Departamental

04 APR 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
ESTAMPA NACIONAL P.P.



GUSTAVO RODAS TORRES
 EJECUTIVO - AMAZONAS 2609 Y GRANJA
 TELFS. 459-592 - 459-492
 CASILLA POSTAL 3072
 QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO:

Nosotros, los cónyuges Dr. MARIO GUSTAVO RODAS TORRES Y FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA, de setenta y dos y cuarenta y ocho años de edad, respectivamente y profesión Abogado, el primero de los nombrados y ocupación quehaceres domésticos, la segunda, ante Usted nos presentamos con la siguiente solicitud de disolución de la sociedad de gananciales o conyugal:

De la copia del Acta de inscripción de matrimonio que acompañamos, conferida por el Registro Civil, Usted señor Notario, vendrá en conocimiento que el día 13 de Diciembre de 1996, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, contrajimos matrimonio y que, a consecuencia de dicho contrato solemne entre los que suscribimos, se contrajo también sociedad de bienes.

Con estos antecedentes, de consumo, de acuerdo con las disposiciones que se contienen en el inciso segundo del artículo 236 del Código Civil (Reformas al Código Civil, Art. 1 de la Ley No. 73, publicada en el Registro Oficial N°58 de 14 de Agosto de 1981) y con fundamento en las normas que constan en el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de 8 de Noviembre de 1996, mediante el cual se agrega, entre otros, el numeral 13, al artículo 18 de la mencionada Ley Notarial, solicitamos la disolución de nuestra sociedad de gananciales o conyugal formada por el matrimonio, advirtiendo además que desde la fecha en que contrajimos matrimonio hasta la presente, no hemos adquirido ningún bien,

y, por tanto, no existen bienes que liquidar.

Para efectos de la referencia anterior, estamos prestos a comparecer ante Usted, señor Notario, para el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas puestas en este escrito.

En forma expresa solicitamos que una vez transcurridos diez días de la presentación, Usted, señor NOTARIO, se digne convocarnos a la audiencia de conciliación que el caso requiere, en la cual ratificaremos nuestra voluntad de



declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio.

Agradeceremos que en el momento oportuno se protocolice el acta de la conciliación y se confiera copia certificada de la misma para la subinscripción en el Registro Civil correspondiente, particularmente tomárá nota al margen del acta protocolizada.

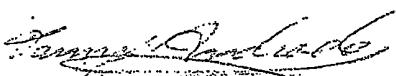
La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.

A esta petición se dará el trámite al que se remite el antes indicado Art. 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial.

Usted, señor Notario, se dignará ordenar la práctica de cuanto acto en este procedimiento notarial de jurisdicción voluntaria.

En forma expresa manifestamos nuestra voluntad de recibir notificaciones correspondan en las misma oficinas de la Notaría.- A mayor abundamiento reservamos el derecho a darnos por notificados con los trámites convenientes.

Firmamos la presente y el primero de los comparecientes firma firmó como Abogado patrocinante.


Fany Esperanza Clotilde Andrade Ochoa

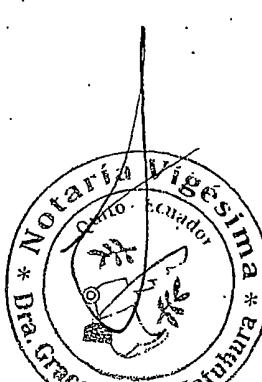

Dr. Gustavo Rodas Torres
Abogado con matrícula

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes siete (7) de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón comparecen: los cónyuges Doctor MARIO GUSTAVO RODAS TORRES y FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA, portadores de las cédulas de ciudadanía número 170180513-5 y 010075501-6,

respectivamente, cada uno por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie de la petición de consumo de disolución de la sociedad de gananciales o sociedad conyugal, que antecede .- Al efecto juramentados que fueron en debida y legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad, e indicadas que les fueron las mencionada firmas y rúbricas en las que se lee: "Fany Andrade" y "G. Rodas T.", dicen que las reconocen como suyas propias por ser las mismas que usan en todos sus actos tanto públicos como privados .- Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Procedo a esta diligencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Notarial, según el artículo 7mo. de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial expedida el 5 de noviembre de 1996 y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre del mismo año .- Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaría .-

Dr. Gustavo Rodas Torres

Fany Andrade Ochoa

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, abril 22, 1997.

SEÑORES

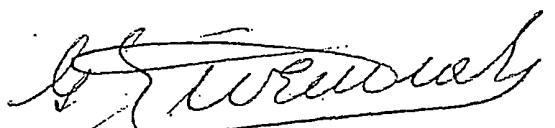
DOCTOR MARIO GUSTAVO RODAS TORRES Y

SEÑORA FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA

Presente .-

En el trámite notarial de jurisdicción voluntaria de disolución de la sociedad de gananciales o sociedad conyugal solicitado por ustedes, toda vez que ha transcurrido el término legal de 10 días contados a partir del reconocimiento de las firmas de la petición y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, convoco a las partes a Audiencia de Conciliación que tendrá lugar en esta Notaría el día miércoles 23 de abril de 1997 a las 11 de la mañana.

Particular que notifíco a Uds. para los fines legales consiguientes.

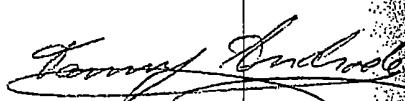

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

En Quito hoy día martes 22 de abril de 1997 a las 5 de la tarde notifiqué con la convocatoria a la Audiencia

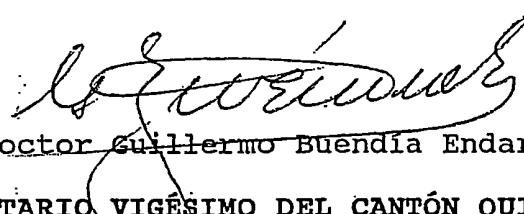
de Conciliación que antecede a los cónyuges
Doctor Mario Gustavo Rodas Torres y Fany Clotilde
Esperanza Andrade Ochoa, en persona, en las
oficinas de esta Notaría, quienes, impuestos de
su contenido firman .- CERTIFICO .-



Gustavo Rodas Torres



Fany Andrade Ochoa

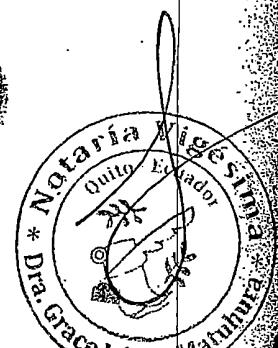


Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ESPAZO EN BLANCO

ESPAZO EN BLANCO



ACT
NOT
SOC
POR
FAN
CUA
En
Rep
(23
onc
Enc
los
Auc
Jur
Gar
cór
ESI
céc
och
cer
sei
prc
ecu
lec
qui
inj
pet

DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EL TRÁMITE
NOTARIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD DE GANANCIALES O SOCIEDAD CONYUGAL, SOLICITADA
POR LOS CÓNYUGES DOCTOR MARIO GUSTAVO RODAS TORRES Y
FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA .-
CUANTÍA INDETERMINADA .-**

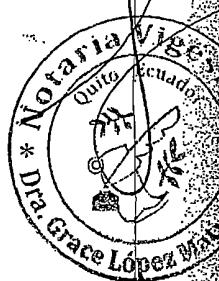
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este cantón, por ser estos los día y hora señalados para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación en el trámite notarial de Jurisdicción Voluntaria de Disolución de la Sociedad de Gananciales o Sociedad Conyugal, comparecen: los cónyuges Doctor MARIO GUSTAVO RODAS TORRES y FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE OCHOA, portadores de las cédulas de ciudadanía número ciento setenta ciento ochenta quinientos trece (guión) cinco (170180513-5) y cero diez cero setenta y cinco quinientos uno (guión) seis (010075501-6), respectivamente, cada uno por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Al efecto, se da por iniciada la diligencia y se concede la palabra a los peticionarios quienes manifiestan en forma libre y

voluntaria, de consumo y viva voz, que se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales o sociedad conyugal formada por el matrimonio celebrado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, según consta en el tomo seis (6), página treinta y cinco (35), Acta número dos mil treinta y cinco (2035) de la Inscripción del Matrimonio. Considerando esta ratificación y la validez de este procedimiento notarial de jurisdicción voluntaria, toda vez que se han observado las formalidades legales inherentes al mismo; y, por haberse justificado, tanto la existencia del vínculo conyugal, como la existencia de la sociedad de gananciales, se acepta la solicitud presentada por los cónyuges Doctor Mario Gustavo Rodas Torres y Fany Esperanza Clotilde Andrade Ochoa y en consecuencia se declara la disolución de su sociedad de gananciales o sociedad conyugal.
.- Protocolízese todo lo actuado .- Copia certificada de la presente acta subinscríbase en el Registro Civil correspondiente, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada .- Termina la diligencia, firmando para constancia los solicitantes conjuntamente con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.

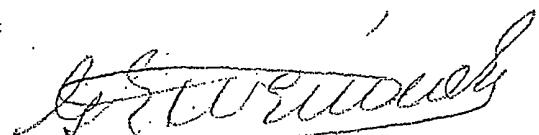
Gustavo Rodas Torres

Fany Andrade Ochoa

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

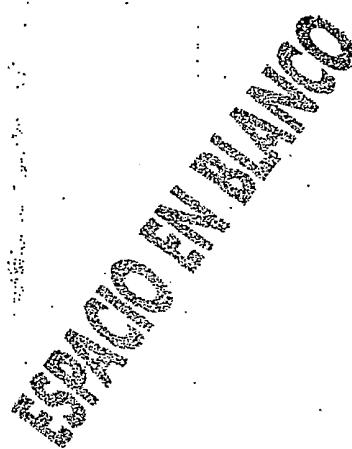


ZON DE PROTOCOOLIZACIÓN: En esta fecha y en seis (6) fojas útiles, incluída la que contiene esta razón, PROTOCOLIZÓ en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima de este cantón a mi cargo, la petición de disolución de la sociedad de gananciales o sociedad conyugal, presentada por los cónyuges Doctor Gustavo Rodas Torres y Fany Andrade Ochoa; copia certificada de la Inscripción del Matrimonio, Acta de reconocimiento notarial de las firmas de los solicitantes, convocatoria a Audiencia de Conciliación y Acta de Audiencia de Conciliación, que anteceden .- Quito a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.



Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO PÚBLICO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

Se protocolizo ante el Dr. Guillermo Buendía Endara cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta

**OCTAVA copia certificada de ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DE LA SOCIEDAD PRESENTADA POR
LOS CÓNYUGES DOCTOR MARIO GUSTAVO RODAS
TORRES Y FANY ESPERANZA CLOTILDE ANDRADE
OCHOA Y MÁS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL
TRÁMITE NOTARIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES O
SOCIEDAD CONYUGAL .- Debidamente firmada y sellada en Quito
el veinte de agosto del año dos mil quince.**

Q
T



**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO**



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en Ocho foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

27 OCT. 2015

**Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO**

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 CERTIFICADOS: cuya copia
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO
 PART COMPUTERIZADA: f.) Jefe de Oficina

DISOLUCIÓN CONYUGAL, JUDICIALMENTE AUTORIZADA DE LOS CONTRAVENIENTES DEL PRESENTE MATRIMONIO, FUE DECLARADA MEDIANTE SENTENCIA N.º 19-25, CON FECHA

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE RECIBIDA: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: DECLARÓ LA NULIDAD DE ESTE MATRIMONIO MEDIANTE SENTENCIA DEL JUEZ

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: de

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: f.) Jefe de Oficina

RAZÓN DE NO INTERVENCIÓN: con fecha

cuya copia se archiva.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 35 Acta 2

En Cuenca Provincia de Cuenca, hoy día 13 de Diciembre de mil novecientos noventa y un años.
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Mario Gustavo Rodas Torres
 nacido en Biblo, el 25 de Enero
 1925, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado
 don Cédula N° 170180513-5, domiciliado en Cuenca, de estado civil divorciado, hijo de Alfonso Rodas (Fallecido)
 y de Clotilde Torres (Fallecida).
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Fanny Esperanza Clotilde Andrade Ochoa
 nacida en Ramírez Díaz, el 2 de Mayo
 1978, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Quilacaceres Domésticas
 con Cédula N° 010075501-6, domiciliada en Cuenca, de estado civil soltera, hija de Leopoldo R. Andrade Corderos
 y de Raquel E. Ochoa Allaura.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca

FECHA: 13 de Diciembre de 2015

En este matrimonio legitimaron a su hija común llamada...

Doy fe que la(s) copia(s) que antedice(n) constante(s) en su(s) total(s) útil(es) es(f) el original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

OBSERVACIONES

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

USD 6.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN